



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PROGRAMA DE COLABORACIÓN CON LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN PARA LA REPARACIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE COLEGIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DEL MEDIO RURAL DE LA PROVINCIA DE SORIA 2024-2025.

Con el fin de ayudar a todas la entidades locales de la provincia de Soria a conservar, mantener y reparar en su caso la infraestructura de los centros escolares públicos de Educación Infantil y Primaria ubicados en su término municipal, La Excm. Diputación Provincial de Soria y la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León en base al Convenio de colaboración firmado a tal efecto, realizan la “Convocatoria de subvenciones para obras de reparación, conservación y mejora en los colegios de educación infantil y primaria del medio rural de la Provincia de Soria”, de acuerdo con las siguientes:

B A S E S

- 1º. Objeto de la Convocatoria: El objeto de la presente convocatoria es la realización, durante los años 2024 y 2025, de obras de reparación, conservación y mejora en los colegios de educación infantil y primaria del medio rural de la provincia de Soria.
- 2º. Beneficiarios: Podrán ser beneficiarios de las subvenciones contempladas en esta convocatoria todos los Ayuntamientos del medio rural de la Provincia de Soria en cuyo término municipal se encuentren ubicados Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria, de titularidad municipal y con actividad escolar, y que lo soliciten en el plazo y forma establecidos en esta convocatoria.
- 3º. Importe máximo de la subvención: El importe de la subvención concedida no podrá exceder del 80% del presupuesto total de la inversión prevista con carácter general.

Los Ayuntamientos beneficiarios asumirán el pago de los tributos de carácter local derivados de la ejecución de la obra, sin proceder por ende a su exacción a ningún otro sujeto interviniente en este Convenio. Asimismo, asumirán una aportación mínima del 20% del coste de la obra ejecutada.

- 4º. Solicitudes y documentación: Las solicitudes deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial y se presentarán de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes, conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/92, irán acompañadas de la siguiente documentación.

A) Certificación del Secretario de la Corporación Local solicitante que comprenda los siguientes apartados:

- 1.- Acuerdo de solicitud con indicación del coste total de la inversión proyectada, así como el compromiso de su completa ejecución.
- 2.- Compromiso por parte de la Corporación Local de efectuar la asignación presupuestaria correspondiente para la financiación de la inversión subvencionable.
- 3.- La propiedad o disponibilidad del inmueble afectado.

B) 1.- Memoria explicativa de la reforma a realizar.

- 2.- Relación valorada de los gastos a realizar (presupuesto).



- 5º. Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.
- 6º. Tramitación: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión Paritaria integrada por dos representantes de la Consejería de Educación y otros dos representantes de la Diputación Provincial de Soria, determinará los criterios de valoración de las solicitudes y realizará el estudio, clasificación y selección de las mismas.
- 7º. Resolución de la Convocatoria: Las solicitudes serán resueltas por la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial a propuesta de la Comisión Paritaria.
- La resolución, que agotará la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.
- 8º. Contratación de las obras: La contratación de las obras se efectuará por los Ayuntamientos beneficiarios de la subvención, debiendo remitir a la Diputación Provincial Certificación del Secretario de adjudicación de las mismas. La entidad beneficiaria deberá cumplir con la normativa sobre contratación, Ley 9/2017 LCSP.
- 9º. Plazo de ejecución: Las inversiones subvencionadas deberán realizarse hasta el 1 de septiembre del año 2025.
- 10º. Justificación y pago: Una vez finalizadas las obras, la documentación a aportar para el pago de la subvención, será entregada en la Diputación Provincial hasta el día 15 de septiembre de 2025.

La documentación acreditativa del objeto de la subvención se concretará en los siguientes documentos:

- Facturas originales de los gastos realizados objeto de la subvención, debidamente relacionados por conceptos, así como
- Certificado del Secretario de la Entidad Local beneficiaria de aprobación de dichas facturas.

En las obras en que sea necesaria la intervención de técnico competente, se presentará la CUENTA JUSTIFICATIVA simplificada con el siguiente contenido:

- Acta de Comprobación del Replanteo.
- Certificaciones de obra.
- Acta de recepción.
- Certificado del Secretario de la Entidad Local beneficiaria, de aprobación de cada certificación de obra y de la factura correspondiente.

Los beneficiarios de estas subvenciones están exentos de acreditar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con los artículos 6 y 8 del Decreto 61/97 de 20 de Marzo.

El incumplimiento de la obligación de justificación dará lugar a la cancelación de la subvención otorgada y a la penalización en próximas convocatorias.



- 11º. Financiación y aplicación presupuestaria:** La concesión de ayudas se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 07.02.322A01.76066 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (150.000,00 euros), y con cargo a la partida presupuestaria 2023-32310-76207 de los Presupuestos de la Excm. Diputación Provincial de Soria (150.000,00 euros)
- 12º. Seguimiento y control:** La Comisión paritaria, integrada por dos representantes de la Consejería de Educación y otros dos representantes de la Diputación Provincial de Soria, tendrá a su cargo el seguimiento y control de los proyectos subvencionados. Todas las cuestiones e incidencias derivadas de la gestión de las ayudas acometidas serán resueltas por la citada Comisión.
- 13º. Publicidad:** En cualquier publicidad de las obras que reciban la subvención, se deberá hacer constar explícitamente la colaboración de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León y la Diputación Provincial de Soria.
- 14º. Impugnación y acuerdo de concesión:** Contra el acuerdo de concesión de subvenciones, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Soria, en el plazo de un mes a contar desde la publicación del acuerdo de aprobación o notificación de concesión de las mismas o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de los Contencioso de Soria en el plazo de dos meses.
- 15º. Disposición final.** Estas subvenciones se regirán por las presentes bases y en lo no regulado en las mismas por la Ordenanza General Reguladora de subvenciones de la Diputación Provincial de Soria, publicadas en el B.O.P. nº 147 de 23 de diciembre de 2009 y por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por el R.D 887/2006 de 21 de julio.

Soria, 5 de agosto de 2024. – El Presidente, Benito Serrano Mata

1720